



Acta N° 085/06 de fecha 20 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN N° 085-002/06

**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 074-015/04 QUE REGLAMENTA LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: La Resolución C.A. N° 074-015/04 del 16 de setiembre de 2004, por la que se reglamentan las inversiones financieras del Instituto de Previsión Social, el Acta N° 036/06 del Comité de Inversiones, y el Memorando C.I.N° 079/06 del Comité de Inversiones, de fechas 19 de diciembre de 2006, respectivamente, que guardan relación con la inclusión de las financieras en el Reglamento de Inversiones; y

CONSIDERANDO: Que el límite establecido para las colocaciones en Certificado de Depósito de Ahorro en las entidades bancarias es hasta el 100% del PNE y considerando que actualmente las colocaciones del Instituto en los bancos ya está llegando al límite de los mismos y que es necesario contar con otras alternativas de inversión que le permita al Instituto flexibilidad en las negociaciones y una adecuada diversificación en la medida que el grado de desarrollo del sistema financiero y del mercado de capitales lo permita;

Que las entidades financieras están reguladas por el Banco Central del Paraguay y las tasas de las mismas son competitivas siendo esta una alternativa de inversión para el Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Modificar el Art. 4º) de la Resolución C.A. N° 074-015/04 agregando el inc. f) que exprese lo siguiente:
f) Invertir en instrumentos emitidos o garantizados por entidades financieras autorizadas por el Banco Central del Paraguay. -----
- 2º) Establecer que el Instituto de Previsión Social solo podrá invertir en los instrumentos señalados en el art. anterior, cuando sean realizados por entidades financieras de primer nivel. Serán considerados entidades financieras de primer nivel aquellas que tengan calificación 180 o menor, de acuerdo al índice CADEF emitido por el Banco Central del Paraguay y que tengan tasas de morosidad menores al 10%.-----

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA - Presidente
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS / SR. HERMINIO ROCHE / SR. SIXTO ALONSO MENDOZA / ECON. DIGNO IBARRA / SR. SARA MUSSI CARISIMO - Miembros del Consejo.
Ing. Sergio Barrios Heyn - Secretario Interino del Consejo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. SERGIO BARRIOS HEYN
SECRETARIO INTERINO SCA



Acta N° 085/06 de fecha 20 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN N° 085-002/06

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

3º) Establecer que el Instituto podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por entidades financieras autorizadas por el Banco Central del Paraguay hasta el 5% del fondo y hasta un 45% del Patrimonio Neto Efectivo de las financieras elegibles.

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS / SR. HERMINIO ROCHE / SR. SIXTO ALONSO MENDOZA / ECON. DIGNO IBARRA / SR. SARA MUSSI CARISIMO - Miembros del Consejo.
Ing. Sergio Barrios Heyn – Secretario Interino del Consejo

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. SERGIO BARRIOS HEYN
SECRETARIO INTERINO SCA

COPIA PARA: DIRECCIÓN DE INVERSIONES